

8.205

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Créanse los Institutos de Formación Docente Continua en Educación Artística en la ciudad de Chilecito, Departamento del mismo nombre y en la ciudad de Chepes, Departamento Rosario Vera Peñaloza.-

ARTICULO 2°.- El Ministerio de Educación deberá elaborar el Plan de Estudios de las Instituciones creadas teniendo en cuenta la especialización en Artes Visuales, Música y Danzas Folclóricas.-

ARTICULO 3°.- Los cargos y horas cátedra necesarias para el funcionamiento de los Institutos creados en la presente Ley, serán incorporados al Presupuesto para el Ejercicio 2008.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 122º Período Legislativo, a ocho días del mes de noviembre del año dos mil siete. Proyecto presentado por los diputados **GUSTAVO ADOLFO MOLINA y MARIO GERARDO GUZMAN SORIA.-**

L E Y Nº 8.205.-

FIRMADO:

**ALBERTO NICOLAS PAREDES URQUIZA – PRESIDENTE COMISION ASUNTOS
CONSTITUCIONALES, PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO